

## **Resolución No. 058-DPE-CGAJ-2024**

**Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas**  
**Directora Administrativa**

### **Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“(…) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con*

*la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

**Que,** el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala, dispone que: **“Compra por Catálogo.** - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

*El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

**Que,** el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: **“Generación de las Órdenes de Compra.** - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.

*Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, tanto en el catálogo electrónico general como en el catálogo dinámico inclusivo, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el SERCOP para tal efecto. Esta solicitud deberá ser atendida en el término máximo de siete (7) días.*

*Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.*

*Los convenios marco podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;*

**Que,** el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: **“Formalización de la orden de compra.** -La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante

conocerá al proveedor seleccionado (...);

- Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo (S) delegó al/ a la Directora/a Administrativo/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: *“Art 3.- (...) 4. Autorizar el inicio de las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, correspondientes a montos inferiores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0891-2023 de 28 de abril de 2023, se nombra a la Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, como Directora Administrativa, misma que rige a partir 01 de mayo de 2023;
- Que,** el 8 de agosto de 2024, se emite la Certificación de Inventarios en Bodega Institucional en la cual se certifica la no existencia del ítem bandera de terciopelo;
- Que,** mediante Informe de Necesidad de 12 de agosto de 2024, se justifica la necesidad de dotar al Despacho Defensorial de una nueva bandera del símbolo patrio de Ecuador, es necesario gestionar el proceso de adquisición de una bandera de terciopelo a través del Catálogo Dinámico Inclusivo;
- Que,** mediante Ficha Técnica de Catálogo Electrónico de 12 de agosto de 2024, consta que: *“(...) El presupuesto referencial, es de USD 234,87 (Doscientos treinta y cuatro con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos”;*
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1414-M de 13 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, se facilite la certificación PAP para la adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DPI-2024-0149-M de 14 de agosto de 2024, la Directora de Planificación e Inversión, remitió a la Directora Administrativa, la *“CERTIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ANUAL DE PLANIFICACIÓN 2024”* signado con el *“No. PAP-C-2024-126”* de 14 de agosto de 2024 para la adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial;
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1433-M de 14 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó al Ing. Marco Roberto Quichimbo Collaguazo, Analista Administrativo 3: *“(...) se emita la certificación PAC y de Catálogo Electrónico para el proceso “Adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial”;*
- Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1436-M de 16 de agosto de 2024,

el Ing. Marco Roberto Quichimbo Collaguazo, Analista Administrativo 3, remitió a la Directora Administrativa la “CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 040-DADM-DPE-2024”, correspondiente al objeto de “ADQUISICIÓN DE BANDERA DE ECUADOR PARA DESPACHO DEFENSORIAL”, en la que se indica que la contratación en referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 y que consta en el Catálogo Electrónico;

**Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1437-M de 16 de agosto de 2024, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera, “(...) emita la certificación presupuestaria presente para la adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial (...)”;

**Que,** mediante memorando Nro. DPE-DFINC-2024-0418-M de 16 de agosto de 2024, la Directora Financiera, certificó a la Directora Administrativa que: “(...) que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la 531403 “Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)”. para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria Nro. 175 por \$ 270,10 valor incluido IVA., para la adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial;

**Que,** el 19 de agosto de 2024, se emitió el “REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIONES DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”, adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial;

**Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1474-M de 20 de agosto de 2024, el Analista Administrativo 1 de la Dirección Administrativa, solicitó a la Directora Administrativa: “(...) autorice la adquisición de una bandera de Ecuador para el Despacho Defensorial (...)”, quedando autorizado por la Directora Administrativa, conforme consta de la nota inserta en el citado documento;

**Que,** mediante memorando No. DPE-CGAF-2024-0681-M de 22 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado: “(...) disponer a quien corresponda, la elaboración de la resolución de autorización de compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DPE-2024-004, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de \$ 234,87 (Doscientos treinta y cuatro 87/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.”; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación para la “ADQUISICIÓN DE BANDERA DE ECUADOR PARA DESPACHO DEFENSORIAL”, por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-2024-004, prevista en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo 2.-** Autorizar al/la servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la “Adquisición de bandera de Ecuador para Despacho Defensorial”, con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

**Artículo 3.-** Designar en calidad de Administrador de la Orden de Compra al Mgs. Joffre Quintana, Analista de seguimiento y evaluación 1 de la Defensoría del Pueblo, con los deberes y atribuciones que le confiere el Artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer al /la servidor/a responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DPE-2024-004, a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho de la Directora Administrativa de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**